

SALA TOLUCA

Sesión pública

Viernes, 16 de febrero de 2024.

Asuntos listados (5 JDC y 4 JE) Total: 9 expedientes

No	Expediente	Actor/ promovente	Acto impugnado	Tema	Sentido
1.	ST-JDC-22/2024	Javier de la Torre de la Cruz	Sentencia del Tribunal Electoral del Estado de México, emitida en el expediente JDCL/6/2024, que revocó en lo que fue materia de impugnación el acuerdo IEEM/CG/05/2024, mediante el cual se designaron a los vocales municipales que integrarán la Junta Municipal 100 con sede en Texcoco, Estado de México.	Integración de órganos electorales Otros funcionarios electorales"	La Sala REVOCÓ la sentencia impugnada, al declarar fundados los agravios, pues en la línea jurisprudencial del ese Tribunal se ha establecido una equiparación de funciones de quienes ejercen cargos de representación partidistas a puestos directivos. De ahí que deba considerarse incompatibilidad con cargos como el de vocales municipales en esa entidad. Ahora bien, al advertirse que se violentó la garantía de audiencia y de debido proceso de la parte actora en la instancia local, se declaró ordenar a la autoridad responsable emitir una nueva determinación en la que se mantengan las personas primigeniamente designadas en tanto agote el debido proceso del aspirante en cuestión y, hecho ello, emita una nueva designación definitiva.
2.	ST-JDC-25/2024	Pavel Ramsés Huertas Cabrera	Resolución INE/CG69/2024 emitida por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en el recurso de revisión INERSG/25/2023, que confirmó el Acuerdo A05/INE/MEX/CL/20-11-2023, por el que se ratificó y en su caso designó a las y los consejeros distritales para los procesos electorales federales de 2023-2024 y 2026-2027.	Actos de órganos electorales	La Sala CONFIRMÓ la resolución cuestionada al determinar Ineficaces los motivos de agravio, porque no existió una desigualdad procesal al permitir el desahogo de la vista por medios electrónicos, pues se atendieron los argumentos relativos a las constancias de los grados académicos del tercero que discutió el actor, con lo que quedó demostrado que el designado no faltó a la verdad de su ficha curricular.
3.	ST-JE-13/2024	Juan Miguel Rivera Molina	Sentencia del Tribunal Electoral del Estado de México, dictada en el procedimiento sancionador ordinario PSO/2/2024, que declaró inexistentes los actos anticipados de campaña atribuidos al Comité Ejecutivo Nacional de Morena en el Estado de México.	Procedimiento Sancionador Ordinario	La Sala CONFIRMÓ la sentencia impugnada, al considerar inoperantes lo agravios porque no controvierten de manea eficaz las consideraciones de la autoridad responsable y en el caso más favorable para el actor, el reconocimiento tardío de la personería de representante del partido no fue parte del estudio de los elementos personal, temporal y subjetivo de los hechos materia de la queja.

No	Expediente	Actor/ promovente	Acto impugnado	Tema	Sentido
4.	ST-JDC-26/2024	DATO PROTEGIDO	Sentencia del Tribunal Electoral del Estado de México, dictada en los expedientes JDCL/1/2024 y JDCL/16/2024 acumulados, que ordenó al Consejo General del Instituto Electoral de esa entidad federativa, modificar la lista de reserva relativa a la Junta Distrital 42 del Instituto Electoral del Estado de México.	Integración de órganos electorales Otros funcionarios electorales	<p>La Sala CONFIRMÓ la sentencia controvertida, al determinar:</p> <p>Infundado el argumento de que el Tribunal local no se pronunció sobre la indebida conformación del panel de entrevistadores por haberse considerado una encargaduría de despacho, pues en la sentencia cuestionada se advierten las consideraciones de hecho y de derecho correspondientes.</p> <p>Ineficaz el agravio referente a la omisión de pronunciamiento de la autoridad responsable respecto a la falta de excusa de una Consejera Electoral para formar parte del panel de entrevistadores, dado que, con independencia de que no se acreditó el vínculo familiar entre la Consejera recusada y su aducido sobrino, lo cierto es que éste no forma parte de los participantes ni personas designadas a las Vocalías, por lo que la causal de impedimento no rige en el caso concreto.</p> <p>Infundado lo relativo a que la persona enjuiciante recibió un trato discriminatorio de la autoridad responsable al omitir valorar las entrevistas para hacer un análisis comparativo de las evaluaciones realizadas, pues las razones que expresó la autoridad son ajustadas a derecho.</p>
5.	ST-JE-14/2024	DATO PROTEGIDO	Sentencia del Tribunal Electoral del Estado de Querétaro, emitida en el expediente TEEQ-POS-23/2023, que declaró existente la conducta consistente en difusión extemporánea del informe de actividades de la parte actora, en su carácter de regidor del ayuntamiento de Colón, Querétaro.	Procedimiento Sancionador Ordinario	<p>La Sala CONFIRMÓ la resolución controvertida, al determinar que:</p> <p>Contrario a lo que sostuvo la parte actora, la responsabilidad que se le atribuye no es por la difusión extemporánea de su informe fuera del plazo establecido en el párrafo 5, del artículo 242, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales en la red social Facebook, sino la permanencia de la propaganda con posterioridad a la realización del informe, esto es, la infracción por la difusión fuera de los plazos permitidos en la normativa aplicable y no la difusión y alcance de su informe en la red social Facebook.</p> <p>No combate frontalmente las razones por las que el Tribunal Electoral local, consideró la difusión extemporánea de su informe de labores, pues sus motivos de disenso se limitan a cuestionar las publicaciones en Facebook, y no ataca que en el fallo también se tuvo por actualizada la infracción por la colocación de diversas lonas fuera del periodo permitido.</p>

No	Expediente	Actor/ promovente	Acto impugnado	Tema	Sentido
6.	ST-JE-2/2024	Juan Miguel Rivera Molina	Sentencia del Tribunal Electoral del Estado de México, dictada en el expediente RA/69/2023, que confirmó el acuerdo que emitió la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral local, mediante el cual no acordó favorable la implementación de las medidas cautelares solicitadas en el procedimiento sancionador ordinario PSO/CUAUTITLAN/JMRM/LDSP/016/2023/11, instaurado en contra de Luis Daniel Serrano Palacios, por la presunta realización de actos anticipados de campaña.	Procedimiento Sancionador Ordinario	<p>La Sala CONFIRMÓ la sentencia impugnada, al determinar:</p> <p>Infundada la indebida fundamentación y motivación de la resolución, pues el Tribunal Electoral del Estado de México determinó que la negativa de la Secretaría Ejecutiva del OPLE, para implementar las medidas cautelares es conforme a derecho y el enjuiciante parte de una premisa errónea al sostener que existió una indebida negativa de otorgárselas, pues esa decisión atendió a la inexistencia de elementos mínimos que demostraran una posible vulneración a la ley electoral, y se reiteraran los argumentos del Instituto Electoral local que de la revisión del acuerdo impugnado, convalidó las actuaciones realizadas por la Secretaría Ejecutiva.</p> <p>Inoperante el planteamiento de que la autoridad responsable vulneró el artículo 245 del Código Electoral Local al no atender la correcta interpretación de dicho precepto, pues el Tribunal Local razonó que la falta de elementos fundamentales para pronunciarse respecto a la medida cautelar, como lo son la apariencia del buen derecho y el peligro en la demora, impedía una resolución favorable, además de que las pretensiones sobre la conducta denunciada son susceptibles de ser analizadas en el fondo del asunto.</p> <p>Inatendible la pretensión de que se analicen nuevamente los hechos denunciados y se otorguen las medidas cautelares solicitadas, pues su exigencia la hace depender de que se considere incorrecto el análisis hecho por el tribunal responsable, pues para ello era necesario que demostraron indebido actuar del tribunal, lo que en el caso no aconteció.</p>
7.	ST-JE-3/2024	Azucena Longinos Jaimes	Sentencia del Tribunal Electoral del Estado de México, dictada en el procedimiento sancionador ordinario PSO/17/2023, que declaró inexistentes las infracciones consistentes en promoción personalizada, actos anticipados de precampaña y posicionamiento anticipado al proceso electoral 2024.	Procedimiento Sancionador Ordinario	<p>La Sala CONFIRMÓ la sentencia impugnada, al advertir que el Tribunal Electoral del Estado de México, sí valoró las pruebas contenidas en el expediente de queja resuelto y realizó una vinculación entre los hechos denunciados y las pruebas aportadas en el procedimiento sancionador ordinario, conforme a lo cual determinó que no se actualiza alguna infracción a la normativa electoral; y precisó que, no existe elemento alguno que haga presumir que la responsable no se encontraba en condiciones de resolver el asunto al día siguiente de que fue turnado, pues la legislación que regula este tipo de procedimientos así lo contempla.</p> <p>Finalmente, estimó que no existe una vulneración al principio de legalidad, pues la responsable emitió la resolución tomando en consideración todos los elementos integrados en el procedimiento, concatenando los hechos</p>

No	Expediente	Actor/ promovente	Acto impugnado	Tema	Sentido
					denunciados por la parte actora y los medios de prueba portados y recabados, determinando la procedencia y sus alcances.
8.	ST-JDC-37/2024	Pavel Ramsés Huertas Cabrera	Resolución INE/CG69/2024 emitida por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en el recurso de revisión INERSG/25/2023, que confirmó el Acuerdo A05/INE/MEX/CL/20-11-2023, por el que se ratificó y en su caso designó a las y los consejeros distritales para los procesos electorales federales de 2023-2024 y 2026-2027.	Actos de órganos electorales	La Sala determinó DESECHAR de plano la demanda, al actualizarse la figura jurídica de la preclusión de su derecho para impugnar la resolución cuestionada.
9.	ST-JDC-41/2024	Griselda Martínez Martínez	Acuerdo de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, dictado en el expediente CNHJ-COL-030/2024 que, entre otras cuestiones, dictó medidas cautelares contra la actora consistentes en vincular a la Comisión Nacional de Elecciones para considerar la no aprobación de su registro al proceso de selección de dicho partido para candidaturas al Senado de la República; y separarla de forma provisional de su encargo y funciones como consejera estatal de MORENA en Colima.	Vida interna de partidos Sanciones a militantes	La Sala determinó DESECHAR de plano la demanda, al actualizarse la causal de improcedencia consistente en la falta de definitividad.

ⁱ El contenido del presente documento es meramente informativo, las consideraciones de las sentencias pueden ser consultadas en <https://www.te.gob.mx/buscador/>